



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN FRANKFURT, ALEMANIA
ACTO ADMINISTRATIVO (RESOLUCION) N° 402 del 26 de febrero de 2026**

Por medio de la cual se designan jurados de votación remanentes en el Consulado General de Colombia en Frankfurt y en el Consulado Honorario en Stuttgart para las ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA 2026 a celebrarse del lunes 2 al domingo 8 de marzo de 2026

EI CÓNSUL GENERAL DE COLOMBIA EN FRANKFURT, ALEMANIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1620 de 2017

CONSIDERANDO

Que el numeral 5° del artículo 95 del ordenamiento superior contempla, dentro de los deberes de la persona y del ciudadano, el de participar en la vida política, cívica y comunitaria del país.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 171 y 176 de la Constitución Política en concordancia con lo señalado en el artículo 116 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), los ciudadanos colombianos que residan en el exterior podrán sufragar para las elecciones de Presidente de la República en las Embajadas, Consulados y demás locales que para tal efecto habilite el Gobierno.

Que, el artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 establece que: “Los Jurados en el exterior serán designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular y Cónsul ad honorem a razón de dos (2) principales y dos (2) suplentes, con el fin de garantizar una presencia mínima durante el día de dos (2) jurados por mesa.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 207 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República primera vuelta se realizarán el último domingo del mes de mayo del respectivo año, por lo que la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió la resolución 4371 de 2021, mediante la cual se fijó el respectivo calendario electoral. Que la Ley Estatutaria 1475 de 2011 en su artículo 51 establece “ARTÍCULO 51. VOTACIONES EN EL EXTERIOR. Los periodos de votación de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior deberán estar abiertos durante una semana, entendiéndose que el primer día es lunes anterior a la fecha oficial de la respectiva elección en el territorio nacional. Lo anterior para facilitar el desplazamiento de ciudadanos colombianos que se pueden encontrar distantes de la sede consular.”

Que, de conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del numeral 2° del artículo 5° de la Ley 163 de 1994, “No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal de mala conducta “. De igual forma esta inhabilidad se aplica a los jefes de la Misión Diplomática u oficina consular y a sus delegados.

Que, el artículo 103 del Decreto Ley 2241 de 1986 señala que: “La Registraduría Nacional del Estado Civil divulgará instrucciones para el cabal desempeño de las funciones de jurado de

Continuación de la Resolución. _____ "Por la cual se designan los lugares donde se instalarán las mesas de votación en Berlín – Alemania para las elecciones de Congreso de la República, que se realizarán el 8 de marzo de 2025".

votación." Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que, el artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 establece que: "Los Jurados en el exterior serán designados por el Embajador o Jefe de Oficina Consular a razón de dos (2) principales y dos (2) suplentes, con el fin de garantizar una presencia mínima durante el día de dos (2) jurados por mesa."

Que, el párrafo 1 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que: "solo cuando no haya sido posible cubrir la totalidad de las mesas de votación con los ciudadanos colombianos residentes en las localidades donde se encuentren los puestos de votación, los Embajadores y Cónsules podrán designar como jurados de votación a servidores públicos que presten sus servicios en la Embajada o en la Oficina Consular, salvo que estos cumplan funciones electorales."

Que, el párrafo 2 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 dispone que Los ciudadanos elegidos como jurados principales y suplentes no podrán ser mayores de sesenta (60) años.

Que, el párrafo 3 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que "Los jurados de votación designados por el Embajador o Jefe de Oficina Consular, podrán ser designados para cada día de la jornada electoral."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el Consulado General de Colombia en Frankfurt para las ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPUBLICA 2026 a efectuarse del día lunes 2 hasta el domingo 8 de marzo de 2026, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas que a continuación se señalan:

DIA LUNES 2 DOS DE MARZO DE 2026

ZONA 15 FRANKFURT PUESTO 81 DIRECCION Barckhausstrasse 10, 60325

Mesa 1

52.351.801

ANGELA MARCELA PEREZ CASTAÑEDA

DIA MARTES 2 DOS DE MARZO DE 2026

ZONA 15 FRANKFURT PUESTO 81 DIRECCION Barckhausstrasse 10, 60325

Mesa 1

1.107.514.432 CAMILO CRUZ BUCHERER

DIA MIERCOLES 4 CUATRO DE MARZO DE 2026

ZONA 15 FRANKFURT PUESTO 83 DIRECCION BARCKHAUSSTRASSE 10, 60325

Mesa 1

66.928.604 LILIANA AYDEE URREA VALENCIA

DIA JUEVES 5 CINCO DE MARZO DE 2026

ZONA 15 FRANKFURT PUESTO 83 DIRECCION BARCKHAUSSTRASSE 10, 60325

Mesa 1

1020781114 RAUL SANTIAGO PEREA ABDALA

DIA VIERNES 6 SEIS DE MARZO DE 2026

ZONA 15 FRANKFURT PUESTO 85 DIRECCION BARCKHAUSSTRASSE 10, 60325

Mesa 1

43.581.669 YAKELINE CADENA PEREZ

DIA SABADO 7 SIETE DE MARZO DE 2026

ZONA 15 FRANKFURT PUESTO 86 DIRECCION BARCKHAUSSTRASSE 10, 60325

Mesa 1

52.618.334 MARIA ANDREA MORA BOCAREJO

DIA DOMINGO 8 OCHO DE MARZO DE 2026

ZONA 15 FRANKFURT PUESTO 02 FRANKFURT DIRECCION BARCKHAUSSTRASSE 10, 60325

38.643.597 STEPHANYE ZARAMA ALVARADO

79.961.975 ÁLVARO GERMÁN CAMELO ORTIZ

52.453.420 ALBA LUCIA RUIZ NAVARRETE

DIA DOMINGO 8 OCHO DE MARZO DE 2026

ZONA 15 FRANKFURT PUESTO 04 STUTTGART DIRECCION ROTEBUHLSSTRASSE 10, 60325

1.030.696.173 LAURA DANIELA ZAPATA BUITRAGO

1.144.079.516 MONICA FERNANDA POLO BETANCOURT

Continuación de la Resolución. _____ "Por la cual se designan los lugares donde se instalarán las mesas de votación en Berlín – Alemania para las elecciones de Congreso de la República, que se realizarán el 8 de marzo de 2025".

1072648110 KATHARINA CECILIA SEEGER PIEDRAHITA

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de cada día de la jornada electoral del lunes 23 hasta el domingo 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTICULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Jefe de la Oficina Consular dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de este acto administrativo con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en lugar público del consulado GENERAL DE COLOMBIA EN FRANKFURT, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación y en los demás medios con que cuente la Embajada u Oficina Consular.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Frankfurt, 26 de febrero 2026

LENNIN HERNANDEZ ALARCON
CONSUL GENERAL DE COLOMBIA EN FRANKFURT